

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Junio de 1908.)

NUM. 1.631.

Gobierno civil de la provincia.

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR NÚMERO 85.

Para dar cumplimiento á lo que dispone el art.º 63 del vigente Reglamento del ramo de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Fiel-Contraste de pesas y medidas de la provincia, he acordado que, la contrastacion periódica del corriente año, tenga lugar en los partidos judiciales que se designan á continuacion, durante los días que tambien se expresan:

Tordesillas, durante los días 22 y 23 de Junio.

Olmedo los días 25 y 26 de Junio.

Teniendo en cuenta las diferentes circulares dictadas por este Gobierno, referentes al expresado servicio, espero que los señores Alcaldes, le prestarán toda la atencion necesaria no dando motivo alguno de queja.

Valladolid 16 de Junio de 1908.

El Gobernador interino,
Cirso Alonso.

ADMINISTRACION CENTRAL.

NUM. 1.629.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1908, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio á las once, para la adjudicacion en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservacion de la carretera de Valladolid á Salamanca, durante los años de 1908-9-10, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.830'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el

Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—
El Director general, *R. Andrade.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para conservacion de la carretera de..... durante los años de..... provincia de.....

se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

163

Núm. 1.630.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1908, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio á las once, para la adjudicacion en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservacion de la carretera de Esguevillas á Dueñas, durante los años de 1908-9-10, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.988'70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas,

situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1908.—El Director general, *R. Andrade*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para conservacion de la carretera de....., durante los años de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.641.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

ANUNCIO.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 132, correspondiente al día 13 del actual, para la eleccion de Habilitado de Maestros de Escuelas públicas, dejó de incluirse por omision involuntaria el partido de Medina del Campo; en su consecuencia se señala para que tenga lugar dicho acto el día 5 de Julio próximo venidero, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, ante el Sr. Alcalde de aquella Ciudad y de la Junta local de primera enseñanza de la misma, con todas las demás formalidades y requisitos que se consignan en el anuncio indicado. Valladolid 15 de Junio de 1908.

—El Gobernador interino Presidente, *Tirso Alonso*.—El Secretario interino, *José L. Cañuelo*.

Núm. 1.633.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de once del corriente, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el próximo pasado mes de Mayo los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. »	25	
Id. de cebada de 4 kilogramos. »	86	
Id. de paja de 6 id. »	23	
Litro de aceite. 1	29	
Quintal métrico de leña. 2	29	
Id. de carbon vegetal 8	94	

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haya hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á doce de Junio de mil novecientos ocho.—*J. Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—Conforme: Valladolid 12 de Junio de 1908.—El Comisario de guerra, *David Martin*.

Núm. 1.634.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Junio de 1908.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7974	41	1417		»		9391	41
Capítulo 2.º—Servicios generales.. . . .	500		4878	66	»		5378	66
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8500		9406	85	»		17906	85
Capítulo 4.º—Cargas.	390		12369	90	»		12759	90
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	6303	20	862	46	»		7165	66
Capítulo 6.º—Beneficencia.	69014	02	»		»		69014	02
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3772	55	»		»		3772	55
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		416	66	»		416	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1700	50	12978	33	»		14678	83
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		386	66	»		386	66
Capítulo 13.º—Resultas.	20000		»		»		20000	
TOTAL.	118154	68	42716	52	»		160871	20

Valladolid á 4 de Mayo de 1908.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José Gutierrez*.

Diputacion provincial.—Sesion del 12 de Junio de 1908 —Se aprueba la presente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Presidente, *José Gutierrez*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 1.632.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid

SECCIÓN DE TENEDURÍA

Vencimientos del mes de Julio de 1908

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados, cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores	Vecindad	Clase y nombre de las fincas	Procedencia	Número del inventario	Plazos que vencen...	Término municipal donde radican las fincas	Vencimientos	IMPORTE DEL		TOTAL Ptas. Cts.
								Estado	20 por 10	
Luis Arroyo Ayuntamiento de Villalba del Alcor	Puras Villalba del Alcor	Una casa Excepcion de venta monte	Estado 20/100 propios	1096 »	5.º 2.º	Puras Villalba del Alcor	13 Julio 1908 4 » »	168'20 »	» 8790'71	168'20 8790'71
Totales....								168'20	8790'71	8953'91

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio, en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 15 de Junio de 1908.

V.º B.º

El Interventor de Hacienda,
P. O., Manuel Jimenez.

El Delegado de Hacienda,
P. S., José Prusper

P. El Tenedor de Libros,
Lino Solis.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.628.

Fuensaldaña.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas pues pasado que sea el expresado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Fuensaldaña 12 de Junio de 1908.—El Alcalde, Liborio Hernandez.

Num. 1.640.

Mota del Marqués.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Mota del Marqués Junio 15 de 1908.—El Alcalde, Pedro Baraja.
—El Secretario, Francisco Fernandez.

Igualmente se hallan de mani-

fiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Alaejos
Pozuelo de la Orden
Valdenebro

Núm. 1.627.

San Cebrian de Mazote.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

San Cebrian de Mazote 13 de Junio de 1908.—El Alcalde, Bernardo Velasco.

Núm. 1.636.

Villacreces.

Reformados por orden de la Administracion de Hacienda los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base para la derrama de la contribucion del próximo año 1909, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días á contar desde esta fecha, para que por los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan ser examinados é interponer sus reclamaciones dentro de precitado término si se considerasen perjudicados, en la inteligencia de que trascurrido que sea, no se admitirá ninguna y causarán estado.

Villacreces 14 de Junio de 1908.
—El Alcalde, Eustasio Godos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.635.

OLMEDO.

Don Arturo Perez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el señor Administrador de Hacienda de la provincia de Valladolid, ha sido devuelta á este Juzgado una certificación expedida por la misma el veintitres de Mayo último, para incluir á favor del Estado la posesion de dos fincas rústicas sitas en término de Alcazarén, con la copia de un asiento contrario que aparece en el Registro de la propiedad de este partido, de la finca que trata de inscribir el Estado, cuyo destino le es el siguiente:

Tierra en término de Alcazarén, al pago del Campo Vicario, linda al Oriente con otra de Bernardo Bajon; Mediodía camino de Coca y mangada de tierra de Victor Vicente; Poniente y Norte de herederos de Sabino Garcia, de cabida seis obradas y ciento cincuenta estadales, equivalentes á una hectárea, noventa áreas y ochenta y una centiáreas.

El asiento contrario resulta á favor de Don Braulio Garcia Vaqueiro y Doña Maria de la Devesa Toribio, vecinos que fueron de Medina del Campo. A los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos ó representantes legales de expresados Don Braulio Garcia y Doña Maria de la Devesa, á fin de que en el término de diez dias siguientes al de la publicacion de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referida finca, aperebiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Olmedo á trece de Junio de mil novecientos ocho.—Arturo Perez.—P. S. M., Isidoro Perez.

165

Núm. 1.642.

VILLALON.

Don Antonio Rodriguez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Vicenta Torres Garcia, vecina de esta villa, contra Don Leandro de la Encina Valdaliso, que lo es de Vega de Ruiponce, declarado en rebeldía, sobre reclamacion de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como siguen:

Sentencia.—En la villa de Villalon á diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho, yo Don Antonio Rodriguez Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por Doña Vicenta Torres Garcia, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador Don Aquilino Gonzalez Gonzalez, y defendida por el Letrado Don Demetrio Calvo y Mantilla, contra Don Leandro de la Encina Valdaliso, casado, labrador y vecino de Vega de Ruiponce, declarado en rebeldía, sobre pago de tres mil cincuenta pesetas, intereses y costas; y

Fallo.—Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Don Leandro de la Encina Valdaliso, y con su producto entero y cumplido pago á Doña Vicenta Torres García de tres mil cincuenta pesetas de principal, intereses á razón del ocho por ciento anual estipulado hasta el completo pago y costas causadas y que se causen. Así por esta mi Sentencia de remate juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rodríguez González.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Antonio Rodríguez González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estando celebrando audiencia pública en este día de que doy fé. Villalon á diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Licenciado, Julian Castro.

A virtud de escrito presentado por el Procurador del ejecutante, se dictó providencia que en su parte necesaria dice así:—En cuanto á lo principal de aquél, cúmplase con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose la Sentencia por medio de edictos que se insertarán uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado Don Leandro de la Encina Valdaliso, cuyo actual paradero se ignora y cumpliendo lo mandado se pone el presente que firmo en Villalon á diez de Junio de mil novecientos ocho.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Fermín Lopez.

166

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.614.

El trabajo nocturno de la mujer en España.

La Sección 3.ª del Instituto de Reformas Sociales ha abierto una información acerca del trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio de 1907.

Se trata de estudiar el alcance de las medidas que debe adoptar España antes de presentar á las Cortes el Proyecto de ley autorizando la ratificación del Convenio de Berna de 26 de Septiembre de 1906, y al efecto, se han dirigido directa ó indirectamente á los Jefes de los establecimientos industriales en que estén empleados más de diez obreros y obreras, los correspondientes interrogato-

rios que han de servir de base para aquel estudio.

Como los fines que se persiguen con la referida información no tienen, en manera alguna, carácter fiscal, antes al contrario de las medidas que como consecuencia de ella se adopten han de resultar beneficios para los patronos y los obreros, es de esperar que todos los interesados en tan importante cuestión coadyuven con sus informes al mejor resultado de la información que se está realizando.

Las Juntas locales de Reformas Sociales que hubiesen recibido para su entrega á los Jefes de Establecimientos industriales interrogatorios enviados por el Instituto, procederán con la mayor urgencia á hacerlos llegar á los destinatarios.

Los Jefes de los Establecimientos industriales, que reciban ya directamente ya por mediación de las Juntas locales dichos interrogatorios, tendrán la bondad de contestar á todas las preguntas, lo mismo para decir que no en cada una de las distintas columnas del interrogatorio, como para decir, en caso afirmativo, el número de obreros, obreras, horas y todo lo demás que en el interrogatorio consta.

De la misma manera se ruega á las Juntas locales de Reformas Sociales que tengan noticia de algún Establecimiento ya agrícola, ó industrial, ó mercantil donde permanentemente trabajen más de diez obreros (obrero y obreras), que lo pongan en conocimiento del Delegado estadístico del Instituto de Reformas Sociales en la Región 7.ª, Plaza de la Fuente, núm. 22, Salamanca, á la mayor brevedad.

Núm. 1.615.

Concursos científicos y literarios.

La «Union Ibero Americana» ha convocado cuatro concursos para premiar las obras que á juicio de jurados competentes merezcan sobre los temas siguientes:

1.º La «Union Ibero Americana», en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mutuas de fraternidad y desarrollo económico que á todos los países ibero-americanos nos unen, abre un Concurso para recabar de la clase intelectual aquellos medios que considere más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en aquellas repúblicas latinas, con arreglo á los siguientes temas:

I Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre

ellos para hacer más eficaz el esfuerzo de cada uno de estos elementos acomodándose al sistema empleado por otras naciones en su comercio de exportación y que la práctica haya acreditado como el más acertado.

II Conveniencia de Exposiciones, Museos y Centros de información comerciales.

III Estudio de los artículos españoles de consumo en cada uno de los países de América y su adaptación á las necesidades y gustos de aquellos mercados.

IV Transportes terrestres y marítimos.—Combinación de ambos.—Medidas que podrían adoptarse para que los fletes de y para España no resultaran más elevados que los que pagan las demás naciones de Europa en sus relaciones con América.

2.º La «Union Ibero Americana» abre concurso para elegir y premiar entre las que se presenten una obra que tendrá por objeto desarrollar el siguiente tema:

«Medios que, con la directa ayuda de la «Union Ibero Americana» y de la Asociación de Escritores y Artistas, pueden poner en práctica los autores españoles é ibero-americanos para lograr que tanto en España como en América se ensanchen los mercados de la producción científica, literaria y artística, garantizándose debidamente el fruto del trabajo intelectual.»

3.º La «Union Ibero Americana» abre concurso para elegir y premiar entre las que se presenten una obra que se titulará: «Cartila del Emigrante», en la que se expongan clara y sucintamente estas materias:

Trato que reciben y posición que en general ocupan los españoles en las Repúblicas Ibero-americanas, y porvenir ó colocaciones que en aquellos países se ofrecen á los diversos oficios y profesiones.

Indicación de las autoridades é instituciones á quienes puede el emigrante español pedir protección y amparo de sus derechos.

Consejos de higiene para la travesía y el período de aclimatación.

Cualquiera otra advertencia, estudio ó dato estadístico que ilustre acerca de las consecuencias que produce la emigración de los españoles.

Exposición de los fines que cumple la Sociedad «Union Ibero Americana», de los servicios que desea prestar á los emigrantes respondiendo á sus consultas y haciéndose eco de sus reclamaciones y sus quejas y de la conveniencia, por último, de que el español mantenga y propague la asociación de sus compatriotas en el país donde se dirija y se inscriba en los registros de la «Union Ibero Americana» que procura llevar el Censo de la población española en América.

Como apéndice deberá ponerse un extracto de las disposiciones legales vigentes en España y en las Repúblicas hispano-americanas acerca de la emigración y la inmigración.

4.º «Compendio de Geografía Económica de los Países Ibero Americanos».—Deberá abarcar por el orden geográfico que el autor crea conveniente, los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Santo Domingo, Uruguay y Venezuela.

Aparte de los capítulos generales que, ya como introducción, ya como epílogo, el autor crea conveniente escribir, habrá un capítulo ó párrafo consagrado á estudiar cada uno de los países citados.

En cada uno de esos capítulos ó párrafos debe haber:

A Una descripción física de la naturaleza de cada país en relación con la vida económica en él desenvuelta.

B Una descripción de su población con los datos antropológicos, etnográficos, políticos, estadísticos, paleográficos, etc., que cada autor crea conveniente.

C Una exposición razonada de la producción, comercio y comunicaciones interiores é internacionales.

D Alguna noticia de sus instituciones de carácter económico.

A esto el autor puede añadir cuanto crea pertinente al asunto.

Las personas á quienes interese conocer las condiciones de estos concursos pueden solicitar programas de los mismos de la Secretaría general de la «Union Ibero Americana» calle de Alcalá, núm. 65, Madrid.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

El día 25 del presente mes, y hora de las diez y media de su mañana, serán vendidos en pública subasta en el Cuartel que ocupa el expresado Cuerpo, ocho caballos por desecho.

Valladolid 14 de Junio de 1908.
—El Comandante Mayor, José L. de Letona.

3

162

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación